



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos – Físico
No.110013110023-2019-01368-00

Bogotá, D.C., Tres (03) de junio del año dos mil veintiuno (2021).-

Como quiera que la liquidación de costas practicada por secretaría, se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación. (art. 366 del C.G. del P.).

Respecto de la liquidación del crédito, la misma es objeto de valoración, por parte de los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia.

POR SECRETARÍA DE MANERA INMEDIATA REMÍTASE EL PRESENTE ASUNTO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE FAMILIA. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE.

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 65
HOY: 04 de junio de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria